

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
OFICINA DE EXTRANJEROS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA: (cualquier actividad, incluido Servicio doméstico)

La presentación de la solicitud se hará mediante cita previa a través de la página:

www.mpr.es

MODIFICACIÓN DE LA ESTANCIA POR ESTUDIOS A RESIDENCIA Y TRABAJO
POR CUENTE AJENA

- Solicitud en modelo oficial establecido (2 ejemplares firmados por el empresario).
- Contrato de trabajo u oferta de trabajo en modelo oficial establecido (2 ejemplares firmados por el empresario).
- Pasaporte en vigor del trabajador extranjero, (original y fotocopia completa), fotocopia del pasaporte completo compulsado por la Embajada española, o Acta de comparecencia (original) ante la Embajada u Oficina consular española en el país de residencia del trabajador extranjero, que acredite que dicho trabajador se encuentra en su país de residencia; en el caso de presentar Acta se deberá acompañar fotocopia simple del pasaporte del trabajador. (El Acta no podrá tener una antigüedad superior a tres meses en la fecha de presentación de la solicitud).
- Titulación o acreditación de que posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia español (original y fotocopia).
- DNI ó CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento (original y fotocopia).
- En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, Escrituras de la Sociedad y poderes de contratación a favor de la persona física que formula la solicitud (original y fotocopia).
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social sobre la empresa de los últimos tres años, en el que conste el tipo de jornada (completa, media, etc) y el número de días cotizado por cada trabajador.
- Certificado de no haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o desarrollo del país de origen
- Haber permanecido en España durante, al menos tres años, en la situación de estancia por estudios
- Si la contratación que se pretende es para Servicio doméstico, el empleador deberá acreditar que dispone de medios económicos suficientes para asegurar que podrá hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato. Por ello, se deberá acreditar mediante las tres últimas nóminas o Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar que pretende la contratación, así como Libro de Familia, que se dispone de los siguientes ingresos mínimos anuales:
 - o En caso de no existir familiares a cargo del empleador: IPREM* (6.390,13 €) + salario trabajador extranjero
 - o En caso de unidad familiar de dos miembros: 200% IPREM (12.780,26 €) + salario trabajador extranjero
 - o En caso de unidad familiar de más de dos personas: 200% IPREM (12.780,26 €) + 50% IPREM (3.195,06 €) por cada miembro adicional + salario trabajador extranjero

* IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples; IPREM 2010 fijado por Ley 26/2009, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Se tendrá en cuenta aquellos casos en los que, conforme a estos criterios, el empleador no cuente con ingresos suficientes, pero pueda ser apoyado por los ingresos de familiares directos que colaboren en el pago del salario del trabajador (pensionistas ayudados por sus hijos). En este caso, dichos familiares también deberán presentar tres últimas nóminas o Declaración de renta.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

-La autorización de trabajo y residencia que pudiera llegar a otorgarse tendría una duración de un año y estaría limitada, salvo excepciones, al ámbito geográfico de Cantabria y al mismo sector de actividad para el que es solicitada la contratación (art. 49.2 del RD 2393/2004).

-Esta solicitud debe ser presentada obligatoriamente por el empresario personalmente, o en el caso de Sociedades, a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial (art. 51.1 del Real Decreto 2393/2004).

-La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida al extranjero (art.50.a del Real Decreto 2393/2004). Tiene a su disposición en la Oficina de Extranjeros fotocopia del actual Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura correspondiente a Cantabria.

-Los empleadores que expresen su voluntad de contratar trabajadores extranjeros en ocupaciones no incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, deberán presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo (Oficinas de Empleo) la correspondiente oferta de empleo. Esta oferta no contendrá requisitos que no tenga relación directa con su desempeño (apartado Tercero de la Orden TAS/1745/2005, de 3 de junio-BOE nº 140, de 13 de junio).

-Todas aquellas solicitudes presentadas que sean reiteración de otras anteriores ya denegadas, serán inadmitidas a trámite, siempre que no hayan variado las circunstancias que la motivaron. (Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

-Será causa de denegación de la autorización el que la empresa solicitante no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social (art. 50.c del Real Decreto 2393/2004).

-También será causa de denegación si las condiciones fijadas en el contrato de trabajo u oferta de empleo fueran inferiores a las establecidas en la normativa y en el caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, cuando la retribución, en cómputo anual, fuese inferior al salario mínimo interprofesional (art. 53.1.c del Real Decreto 2393/2004).

-Si la autorización fuese concedida y el trabajador entrase en España, es obligatoria su afiliación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes, requisito que deberá ser acreditado documentalmente en el momento en el que el trabajador solicite la tarjeta de identidad de extranjero. Si en ese plazo no ha sido dado de alta en la Seguridad Social, se procederá a extinguir la autorización, quedando el trabajador en situación irregular (art. 51.14 del Real Decreto 2393/2004).

-El hecho de que el ciudadano extranjero estuviese en situación legal en España en el momento de solicitar la cita, no le exime del requisito legal de que en el momento de presentar el empleador el expediente, el trabajador extranjero no se encuentre en situación irregular en España. Si así fuera, sería causa de inadmisión a trámite. (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y artículo 50.g del Real Decreto 2393/2004).



«cm_sicer»

Nº Registro Salida: «cm_erenrs7»
Fecha Registro Salida:

Asunto: Requerimiento LPP/mag
Número de expediente: «cm_ner»
Fecha de Presentación: «expfen»
Extranjero: «eexnom» «eexap1» «eexap2»
«eexdoc»
«cm_eexemn»
(«eexcpo») «cm_dmu»

Se le notifica que examinada la documentación presentada en el expediente con fecha de entrada «expfen», de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de esta notificación, aporte la documentación señalada, significando que de no cumplimentarse lo dispuesto, se le tendrá por desistido de su petición, resolviendo el expediente en consecuencia.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA R. D. 2393/04, de 30 de diciembre

1.- Certificado de no haber sido becado o subvencionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación dentro de programas de cooperación o desarrollo del país de origen, (que se puede solicitar en la pagina (becasmal@aedic.es) del Ministerio de Asuntos Exteriores a JAVIER PÉREZ IGLESIAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Santander, 20 de diciembre de 2010
LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fdo: Lorena del Pozo Puente

RECUERDE: JUNTO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBERÁ APORTAR UN ESCRITO DE PRESENTACIÓN

CORREO ELECTRONICO

Personal_extranjeria.cantabria@mpr.es

C/. CALVO SOTELO, 25
39071. SANTANDER
TEL.: 942 999 399
FAX : 942 999 389